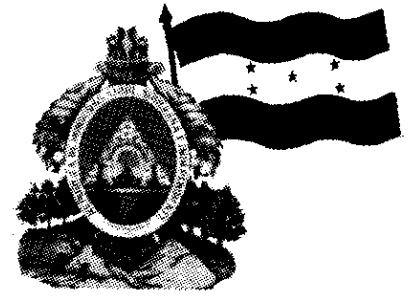


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,322

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 76-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA-CATACAMAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS., por un monto de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPTRAS EXACTOS (L.18,370,054.00), enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 5 días del mes

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|         |   |         |
|---------|---|---------|
| 76-2010 | <b>PODER LEGISLATIVO</b><br>Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA-CATACAMAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS. | A. 1-11 |
|         | <b>AVANCE</b>   | A. 12   |

#### Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

de junio de 2008, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y el Ingeniero Amílcar René Girón Vásquez, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP), que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA - CATACAMAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO,**

hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de Enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA y AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, de nacionalidad hondureña, Ingeniero, casado, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.1804-1970-01332, Registro Tributario Nacional No.08019003246578, actuando en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A DE C.V (ASP)**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA-CATACAMAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS.**, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: a) **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras. b) **SECRETARÍA:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto a través del Departamento de Construcción. c) **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras. d) **COORDINADOR:** El Ingeniero Civil contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el Contratista. e) **CONSULTOR:** **EMPRESA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A DE C.V (ASP)**, encargada de la Supervisión del Proyecto. f) **PROYECTO:** **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA - CATACAMAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS.** g) **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien el Gobierno ha contratado para la Construcción del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la Supervisión del Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA - CATACAMAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS.** Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: Supervisión del proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA - CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA - CATACAMAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.32 KMS.** a) Trabajos por Administración Delegada. Previa

aprobación de la Dirección. b) Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Planos Finales "Tal como fue Construido" el Proyecto. c) Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección le sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES.** Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del Proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etcétera, estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, el Consultor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la Orden de Inicio. Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo. **3.2 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.** El Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra. El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de Construcción. En

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Dirección con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción. 2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etcétera. 3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección para su aprobación cada tres (3) meses. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. 4. Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección. 5. Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 6. Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 7. Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. 9. Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. 10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su Construcción. 11. Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obras ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada. 12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al Contratista y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. 13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por el Contratista, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones. 14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo

de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección cuando éste haya sido terminado. Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, el Consultor hará los viajes e informará a la Dirección y hará las respectivas recomendaciones. 15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. 16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. 17. Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato. 18. Certificar que luego del pago de la primera parte del anticipo, el Contratista haya comprado los materiales necesarios para iniciar el proyecto, los cual tienen que estar en el sitio de la obra y así proceder a tramitar la segunda parte del anticipo, asimismo llevar un control detallado del uso de dichos materiales. 19. Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales a los ítems de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación. 20. Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago. 21. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo. 22. Revisar todos los sub-contratos propuestos por el Contratista si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. 23. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Dirección se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. 24. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección y los representantes que el Departamento de Construcción designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual. 25. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Secretaría. 26. Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del Contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. 27. Llevar un registro de las condiciones

ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los Contratistas sobre el plazo de Ejecución de la obra. 28. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. 29. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto. 30. Vigilar que el Contratista mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto. 31. Informar a la Dirección a través del Departamento de Construcción con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras, en los trabajos de Saneamiento Vial. 32. Llevar un registro del equipo del Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección al respecto y deberá pedir al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 33. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. Prohibir al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Ordenar e inspeccionar la renaturalización de los bancos de materiales. Indicar al Contratista que árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de Construcción, deberán protegerse. 34. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. 35. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: Estado del tiempo, Inventario del equipo, Estado del equipo, Número de personas que laboran, Tiempo trabajado, Órdenes al Contratista, Ensayos realizados, Visitas al proyecto, Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto. 36. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección, todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección o el representante que ésta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del

Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren. 37. Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar en la mampostería y concreto Clase A, los cuales deben ser presentados por el Contratista. 38. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. 39. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. 40. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. 41. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. 42. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. a) Una vez terminado el Proyecto: **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA TEGUCIGALPA-CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA-CATACAMAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 46.34 KMS.** 43. Preparará un Informe de Cierre Parcial como se describe en la Cláusula Quinta. 44. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista. 45. Preparar y entregar a la Dirección en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de dos (2) meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 46. Preparar en original y dos (2) copias un Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra. 47. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la Dirección y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. 48. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto. **3.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.** a) Se conviene que el Consultor no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de el Consultor derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Carreteras, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los

subcontratos mayor de Treinta por ciento (30%) del Contrato principal. b) El Consultor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Carreteras no toma en consideración la solicitud del Contratista. c) El Consultor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra del Contratista, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Carreteras dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el Contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado. d) El Consultor tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras. e) Los vehículos arrendados por el Gobierno al Servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma, en caso de negligencia accidentes o daños similares, éstos deberán ser cubiertos por el Consultor. f) El Supervisor no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Contratista y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula XXI del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a el imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del Contratista. g) Presentar Informe del Estado del Proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES: a) Responsabilidad del Consultor:** 1. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto. 2. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 3. El Consultor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. 4. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00) adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de

que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, éstos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.250.00), no estarán sujetos a devolución. 5. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Consultor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Hidrología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. 6. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; el Consultor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. 7. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales. b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **b) Información y Servicios:** 1. La Secretaría y la Dirección proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. a. Además la Secretaría se compromete a entregar al Consultor, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto. 2. La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso. 3. La Secretaría a través del Departamento de Construcción nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes,

en lo relacionado con el Proyecto en general. 4. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán acabo, entre otras, las siguientes tareas: a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b) Verificar que el trabajo sea llevado acabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería. c) La Secretaría a través del Departamento de Construcción, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Consultor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio del Departamento sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por el departamento. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:** El Consultor deberá presentar a la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción en original y dos (2) copias los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR.** El Consultor preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar veinte (20) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la inspección realizada. b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra. c) Revisión de las Áreas Hidráulicas y de las cuencas. d) Listado de personal a ser contratado por el Supervisor. e) Requerimientos inmediatos de personal por el Supervisor. f) Bancos de materiales, etcétera. **2.- INFORME MENSUAL.** El Consultor deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos (2) copias) conteniendo fotografías de las obras. **3.- INFORME ESPECIAL.** El Consultor preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.** El Consultor calculará cada tres (3) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del Proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5.- INFORME FINAL.** El Consultor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "Tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final. El Consultor preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el

mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el Consultor una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días después de concluida la obra. El Consultor deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del Constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Construcción. El Consultor deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestra el estado de la carretera diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte del Contratista a la Dirección. La Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción, le indicará al Consultor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. **6.- MULTA.** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.5,100.00)** por día. **7.-** El Consultor presentará a la Dirección un breve informe especial Diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta del Contratista que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía o caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:** a) El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Currículum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.** b) Calendario de Vacaciones: El Consultor como condición previa a la entrega del Anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el Consultor obtiene la correspondiente aprobación del Departamento de Construcción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las Partes contratantes. b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizara todos los trabajos objeto de este Contrato, en **Veintiuno (21) Meses con Quince (15) días**, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de Construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **Dieciocho MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.18,370,054.00)** según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA  
CARRETERA TEGUCIGALPA – CATACAMAS, SECCIÓN V: JUTICALPA – CATACAMAS, EN LOS  
DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN Y OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA  
DE 46.32 KMS.**

| Nº.        | DESCRIPCION                 | HOMBRES<br>/ MES | SALARIO<br>MES   | TOTAL<br>EN Lps     |
|------------|-----------------------------|------------------|------------------|---------------------|
| <b>I</b>   | <b>Sueldos y Salarios</b>   |                  |                  |                     |
| <b>1.1</b> | <b>Personal Profesional</b> |                  |                  |                     |
| 1.1.1      | Gerente del Proyecto        | 8.00             | 45,000.00        | 360,000.00          |
| 1.1.2      | Ingeniero Residente         | 21.50            | 40,000.00        | 860,000.00          |
| 1.1.3      | Ingeniero Asistente         | 20.00            | 35,000.00        | 700,000.00          |
| 1.1.4      | Ingeniero Especialista      | 6.00             | 45,000.00        | 270,000.00          |
|            |                             |                  | <b>Sub Total</b> | <b>2,190,000.00</b> |

|            |                                    |       |                    |                     |
|------------|------------------------------------|-------|--------------------|---------------------|
| <b>1.2</b> | <b>Personal Técnico y Auxiliar</b> |       |                    |                     |
| 1.2.1      | Jefe de Laboratorio                | 20.00 | 11,000.00          | 220,000.00          |
| 1.2.2      | Laboratorista                      | 20.00 | 8,000.00           | 160,000.00          |
| 1.2.3      | Inspectores de Campo (3)           | 60.00 | 11,000.00          | 660,000.00          |
| 1.2.4      | Dibujante - Calculista             | 21.50 | 10,000.00          | 215,000.00          |
| 1.2.5      | Administrador de Campo             | 20.00 | 8,000.00           | 160,000.00          |
| 1.2.6      | Topógrafo                          | 20.00 | 11,000.00          | 220,000.00          |
| 1.2.7      | Nivelador                          | 20.00 | 8,000.00           | 160,000.00          |
| 1.2.8      | Cadeneros (2)                      | 40.00 | 6,000.00           | 240,000.00          |
| 1.2.9      | Motoristas (3)                     | 60.00 | 5,000.00           | 300,000.00          |
| 1.2.10     | Ayudantes de Laboratorio (2)       | 40.00 | 4,000.00           | 160,000.00          |
| 1.2.11     | Peones de Topografía (2)           | 40.00 | 3,500.00           | 140,000.00          |
| 1.2.12     | Vigilante (2)                      | 43.00 | 3,500.00           | 150,500.00          |
| 1.2.13     | Aseadora                           | 21.50 | 3,500.00           | 75,250.00           |
| 1.2.14     | Secretaria                         | 8.00  | 8,000.00           | 64,000.00           |
| 1.2.15     | Administrador                      | 8.00  | 10,000.00          | 80,000.00           |
| 1.2.16     | Tiempo Extra Personal de Campo 25% |       |                    | 696,375.00          |
|            |                                    |       | <b>Sub Total</b>   | <b>3,701,125.00</b> |
|            |                                    |       | <b>Sub Total I</b> | <b>5,891,125.00</b> |

|                      |   |        |           |                           |
|----------------------|---|--------|-----------|---------------------------|
| <b>II</b>            | <b>BENEFICIOS SOCIALES</b>                  |        |           |                           |
|                      | 40% de I                                    |        |           | 2,356,450.00              |
| <b>Sub Total II</b>  |   |        |           | <b>2,356,450.00</b>       |
| <b>III</b>           | <b>GASTOS DIRECTOS</b>                      |        |           |                           |
| 3.1.1                | Materiales de Oficina                       | 21.50  | 3,000.00  | 64,500.00                 |
| 3.1.2                | Materiales de Ingeniería                    | 20.00  | 3,500.00  | 70,000.00                 |
| 3.1.3                | Reporte y Reproducción                      | 21.50  | 5,000.00  | 107,500.00                |
| 3.1.4                | Alquiler de Oficina de Campo                | 21.50  | 10,000.00 | 215,000.00                |
| 3.1.5                | Alquiler de Vivienda para Personal de Campo | 40.00  | 6,000.00  | 240,000.00                |
| 3.1.6                | Servicios Públicos                          | 21.50  | 4,000.00  | 86,000.00                 |
| 3.1.7                | Comunicaciones                              | 21.50  | 4,000.00  | 86,000.00                 |
| 3.1.8                | Subsistencia Ingenieros                     | 41.50  | 4,500.00  | 186,750.00                |
| 3.1.9                | Subsistencia Personal de Campo              | 261.50 | 4,000.00  | 1,046,000.00              |
| 3.1.10               | Viáticos                                    | 90.00  | 1,500.00  | 135,000.00                |
| 3.1.11               | Seguros                                     |        |           | 176,733.75                |
| 3.1.12               | Alquiler de Vehículos (4.5)                 | 92.50  | 20,000.00 | 1,850,000.00              |
| 3.1.13               | Alquiler Equipo de Laboratorio              | 20.00  | 10,000.00 | 200,000.00                |
| 3.1.14               | Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)     | 21.50  | 10,000.00 | 215,000.00                |
| 3.1.15               | Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform. | 21.50  | 7,500.00  | 161,250.00                |
| 3.1.16               | Manejo de Gastos (15%)                      |        |           | 725,960.06                |
| <b>Sub-Total III</b> |   |        |           | <b>5,565,693.81</b>       |
| <b>IV</b>            | <b>GASTOS GENERALES</b>                     |        |           |                           |
|                      | (35% de I+II)                               |        |           | 2,886,651.25              |
| <b>Sub-Total IV</b>  |   |        |           | <b>2,886,651.25</b>       |
| <b>V</b>             | <b>HONORARIOS</b>                           |        |           |                           |
|                      | 15% de I+II+IV                              |        |           | 1,670,133.94              |
| <b>Sub-Total V</b>   |   |        |           | <b>1,670,133.94</b>       |
| <b>TOTAL</b>         |   |        |           | <b>Lps. 18,370,054.00</b> |



**CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por el consultor y reembolsable previa justificaciones por la Secretaría, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: 1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal del Consultor a excepción de los ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo. 2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto. 3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo. 4. El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (Laboratorio, Topografía, Oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto. 5. El uso de todas las herramientas y suministros menores, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto. 6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto. 7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, fax, télex e Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato. 8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etcétera, así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto. 9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean éstos por vía aérea, terrestre o marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza. 10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 11. Todos los Sub-Contratos autorizados de trabajo y Directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección. 12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato. Es entendido que la Dirección esta autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente. Costos que no forman parte del Proyecto: Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1. Cualquier reserva para imprevistos. 2. Contribuciones y Donaciones para propósitos comerciales y sociales. 3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados. 4. Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales. 5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la Ejecución del Contrato. 6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** El Consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato una cantidad estimada de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.18,370,054.00)** de los cuales **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,670,133.94)**, corresponden al concepto de honorarios. **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en **Veintiún (21) meses con quince (15) días**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la Solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria Siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 059, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a.- Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b.- Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.1,670,133.94)**, pagaderos en **VEINTIÚN (21) MESES CON QUINCE (15) DÍAS** en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c.- Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d.- Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos Administrativos y Financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e.- Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Garantía aprobada por la Secretaria General de SOPTRAVI, hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de Anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etcétera, la finalidad de este Anticipo es evitar gastos Financieros al Consultor durante la Ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales, como garantía adicional a la Garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUCIONES DEL CONTRATO:** El Consultor rendirá una fianza equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos (Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado), como garantía

de la ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Proyecto, por parte del Gobierno. Asimismo rendirá una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo consignado en el inciso (e) de la Cláusula Décima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARCHIVOS:** a.- El Consultor deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de Contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, Sub-Contratos y otros servicios, en idioma español. b. El Sistema de Contabilidad empleado por el Consultor deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de Contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y el Consultor se compromete a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y los Sub-Contratos si los hubiese. c. El Consultor se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El Consultor además se obliga a incluir en todos los Sub-Contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que el Gobierno y la Secretaría tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal Sub-Contrato hasta un período de Tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho. d.- La Secretaría al hacer el pago final al Consultor será la propietaria de los originales de Documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información Económica, Fiscal, Contable y Financiera. e.- Toda la información obtenida durante la Ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos: a.- Este Contrato y cualquier suplemento a él. b.- El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto. c.- La Orden de Inicio. d.- La Oferta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras. e.- La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección. f.- Términos de Referencia entregados al Consultor. g.- Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes. h.- El Programa de Trabajo. i.- Los Contratos suplementarios que las partes celebren. j.- Caución de Cumplimiento de Contrato. k.- Caución de Anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** a.- El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados. b.- Si durante la vigencia de este Contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al Consultor salarios

superiores a los indicados en el Estimado de Costos. c.- En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor Servicios de Ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el Consultor se obliga a proseguir con los trabajos de Supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito al Consultor y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetare a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. d.- La Secretaría y el Consultor acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Reembolsable y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección. e.- Además es convenido que el Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría. f.- El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, télex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificados por la Secretaría. En cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con sesenta (60) días de Anticipación. El Consultor tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasare en uno o más pagos, por un período de sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con sesenta (60) días de Anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a la Secretaría toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que la Secretaría haga el pago final al Consultor. Otras causas de Terminación Ejecución: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales. b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa. c) Abandono del proyecto por el

Constructor por período de tiempo o en forma definitiva. d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** a.- Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes. b.- Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Secretaría negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si el Consultor no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. c.- Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor. d.- El Consultor será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría. e.- Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el Contratista notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión. La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el Consultor no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto. El Consultor será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del Consultor en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** a) Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio

personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. b) El Consultor y sus asociados no podrán participar en la Construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FINIQUITO:** Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las Partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de Noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES:** Es entendido y convenido por ambas Partes que, no obstante el monto y plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2008, se limita a la cantidad aprobado en la asignación presupuestaria para el presente año. En fe de lo cual, ambas Partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 5 días del mes Junio de año 2008. (f) **JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).** (f) **AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ, REP. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A DE C.V (ASP)**".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio del dos mil diez.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA, POR LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio del 2010

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Crear la "Oficina de Investigación, Análisis y Asuntos Institucionales" dentro de la Dirección General de Migración y Extranjería, la cual podrá ser conocida como (OIA).*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA   |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1763-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha once de julio de dos mil siete, expediente P.J. No. 11072007-465 por la Abogada **GLISELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2621-2008 de fecha uno de septiembre de dos mil ocho.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de

conformidad con los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "**LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito

Central, departamento de Francisco Morazán, como una institución de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia San Juan Bosco, municipio del Distrito Central.

**Artículo 2.-** El domicilio será en ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:

a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vice-Presidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5 Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y 7.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos

destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento.

**Artículo 23.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas

del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo



movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA SAN JUAN BOSCO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la

Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

22 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 24047-10  
2/ Fecha de presentación: 08-08-10  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)  
4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.  
4.2. Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Intelectum

## Intelectum

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, y herbicidas.

- D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

- E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/08/10  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 S., y 7 O. 2010.

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA REGULAR Y  
CONTROLAR LOS MAYORISTAS, ALMACENISTAS  
O DISTRIBUIDORES DE AGUARDIENTE Y  
LICORES**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO  
HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL  
ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y  
FARMACODEPENDENCIA IHADFA:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo número 145 de la Constitución de la República, el cual establece “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo número 148 de la Constitución de la República, el cual establece “Créase el Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia, el que se regirá por una Ley Especial”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto número 146-86, se establece “Las Instituciones Autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a ese efecto podrán emitir los reglamentos necesarios”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 3, Decreto número 136-89 de la Ley del IHADFA, establece: “Emitir los Reglamentos que sean necesarios en ejercicio de su independencia funcional y administrativa, de acuerdo con la presente Ley”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 11 y el inciso m) de la Ley del IHADFA, Decreto número 136-89, el cual establece: “Son atribuciones de la Junta Directiva “Aprobar los reglamentos especiales y los internos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto”.

**CONSIDERANDO:** Que al IHADFA, le corresponde extender resolución de registros por primera vez y renovaciones posteriores de las mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores, velando el estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Artículo 3 y 29 respectivamente,

del Decreto No. 136-89, del 13 de septiembre de 1989, así como de lo establecido en el Acuerdo al Artículo 7 del Decreto número 110-93.

**CONSIDERANDO:** Que de Acuerdo al Artículo 7 del Decreto número 110-93, queda terminantemente prohibida la venta y expendio de aguardiente, licores y bebidas alcohólicas o embriagantes a menores de edad, así como que operen expendios de venta menos de 100 (cien) metros de establecimientos educativos, bibliotecas, iglesias y hospitales.

**CONSIDERANDO:** Ante la venta indiscriminada de aguardiente o embriagantes a menores de edad. Es imperativo establecer el presente Reglamento Especial para regular y controlar los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 29 de la Ley del IHADFA, Decreto número 129-89, establece: “Es deber de toda clase de establecimientos comerciales, fabricantes, distribuidores y expendedores de aguardiente y de otras debidas embriagantes al por mayor o al detalle; así como de farmacias, droguerías, laboratorios y otros de carácter privado que fabriquen, distribuyan o comercialicen productos relacionados con estupefacientes, sicotrópicos y cualesquiera otras sustancias que puedan producir dependencia o hábito, estar debidamente registrados en el IHADFA, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen otras leyes”.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ESPECIAL:**

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL REGISTRO EN  
EL IHADFA DE LOS MAYORISTAS, ALMACENISTAS  
O DISTRIBUIDORES DE AGUARDIENTE Y  
LICORES**

**CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto reglamentar de manera especial el Reglamento Especial para el registro en el IHADFA de los Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores que operan en el país.

**Artículo 2.-** Corresponde al IHADFA realizar a nivel nacional inspecciones a los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores, cuyos informes servirán para que las Corporaciones Municipales puedan otorgar los permisos y renovación correspondientes.

## CAPÍTULO II

### DE LAS INSPECCIONES

**Artículo 3.-** En vista de que el IHADFA no dispone de una partida presupuestaria para hacerle frente a los gastos de las inspecciones a realizar a los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores, deberán sufragar los gastos en que se incurrirá en esta actividad, sobre el cual ellos están anuentes. El IHADFA en este caso se ampara en lo que señala su Ley en el CAPÍTULO IV, PATRIMONIO. Artículo 20.- El patrimonio del Instituto estará formado por: literal c) “Los ingresos que perciba por los servicios que preste mediante sus dependencias”. Las cantidades que se perciban por estos conceptos se incluirán en el presupuesto del IHADFA.

**Artículo 4.-** El estimado de gastos en que se incurra en esta actividad como ser viáticos, hospedaje, alimentación y combustible, deben ser calculados de acuerdo a la Tabla de Viáticos en el IHADFA, tomando en consideración de distancia que existe entre la ciudad de Tegucigalpa, y el lugar donde están instalados los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores.

**Artículo 5.-** La cantidad de dinero en concepto de gastos del Artículo 4 del presente Reglamento a pagar por los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores debe ser depositado en una cuenta bancaria específica a nombre del Instituto extendiendo el respectivo recibo.

**Artículo 6.-** Los inspectores al iniciar la inspección de la ubicación de los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores deben hacerse uso del INSTRUCTIVO PARA LLENADO DEL FORMATO DE INSPECCIÓN.

**Artículo 7.-** El inspector para el cumplimiento de sus deberes debe hacerse acompañar en la inspección por el mayorista, almacenamiento o distribuidor de aguardiente y licores, o sus representantes así mismo de dos testigos que den fe que la inspección se realizó.

## CAPÍTULO III

### DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 8.-** Queda terminantemente prohibido a los inspectores solicitar o aceptar dinero, alimentación, hospedaje, regalías de los mayoristas, almacenistas o distribuidores de aguardiente y licores.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SANCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

**Artículo 9.-** Por el incumplimiento y desobediencia de las órdenes e instrucciones giradas al empleado por la superioridad en lo relacionado con este REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL REGISTRO EN EL IHADFA DE LOS ALMACENISTAS O DISTRIBUIDORES DE AGUARDIENTE Y LICORES, al empleado se le aplicará el Régimen Disciplinario que señala el Artículo 88 del Reglamento Interno de Trabajo del IHADFA.

## CAPÍTULO V

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 10.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y cumplimiento obligatorio.

**Artículo 11.-** El presente Reglamento Especial para el Registro en el IHADFA de los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores entra en vigencia inmediatamente de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta; y solo podrá ser reformado por la la Junta Directiva del IHADFA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**Doctor Arturo Bendaña**

Presidente Junta Directiva IHADFA

**Doctor Rony Efraín Portillo B.**

Secretario Junta Directiva IHADFA

22 S. 2010.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 607-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 385-2010, contenido de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUCIÓN**, presentada por la Abogada **EUGENIA TAIKES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 9469, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio legal en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **STIEFEL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en avenida 1 No. 63 de la colonia San Pedro de los Pino, delegación Benito Juárez. Código Postal 03800, en la ciudad de México D.F.

**RESULTA:** Mediante Contrato de Distribución de fecha 27 de julio de 2004, la empresa concedente **STIEFEL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, designó a la empresa concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, como su Distribuidor no exclusivo en todo el territorio de la República de Honduras, con vigencia de 5 años para comercializar aquellos productos farmacéuticos de la empresa concedente que esta pueda seleccionar de tiempo en tiempo para venta o distribución para tal comercialización en el territorio de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO (1):** El otorgamiento de la presente Licencia es procedente en virtud que si bien es cierto el primer periodo de 5 años de vigencia del contrato suscrito entre concedente y concesionario venció en julio de 2009, también es cierto que el contrato aludido señala en su cláusula número 13 que el mismo continuará vigente siempre y cuando la empresa concesionaria no haya notificado a la empresa concedente su deseo de terminarlo, probando la empresa concesionaria que la relación contractual continúa desde el momento que comparece a tramitar la licencia de mérito, debiendo otorgarse la licencia solicitada por un periodo de 5 años contados a partir de la fecha de vencimiento del primer periodo del contrato es decir desde el 28 de julio de 2009 hasta el 27 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, y considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado, concediéndole a la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.** la Licencia solicitada de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; se verificó que existía la escritura de constitución de la Sociedad Peticionaria en el expediente administrativo No. 384-2010 que al efecto lleva la Secretaría General.

**CONSIDERANDO (3):** Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos, proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5, 7 y 8 de su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **EUGENIA TAIKES**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 9469, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, con domicilio legal en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **SUPER FARMACIA SIMAN, S.A.**, Licencia de Distribuidor como concesionaria de la empresa concedente **STIEFEL MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en forma no exclusiva en todo el territorio de la República de Honduras, con vigencia hasta el 27 de julio de 2014, para comercializar aquellos productos farmacéuticos de la empresa concedente que esta pueda seleccionar de tiempo en tiempo para venta o distribución para tal comercialización en el territorio de la República de Honduras.

**TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diez.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

22 S. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MICHAEL PAUL MILLER Y KIMBERLY ANN MILLER**, ambos mayores de edad, casados entre si de nacionalidad estadounidense con carnet de migración 1) 06022-00900-248. 2) 06022-00900-247, han solicitado autorización judicial para adoptar a la menor de nombre **LILIANA GRACE ZAVALA GÓMEZ**, por consentimiento, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**GLADYS ORALIA OSORTO**  
SECRETARIA ADJUNTA  
E-A

22 S. 2010.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez, se presentó a este Despacho las señoras **DUNIA DEL CARMEN MENDEZ VINDEL Y JULIA ALICIA MENDEZ VINDEL**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, del siguiente bien inmueble: Un solar y casa ubicado en el barrio La Ceibita de esta ciudad de Juticalpa, con un área aproximada de trescientos treinta y ocho varas cuadradas; con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora **SANTA CARDONA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de Servicios Autónomos Nacional de Acueductos y Alcantarillados **SANAA**, calle de por medio; **AL ESTE**, con un campo de fútbol, calle de por medio; Y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de la señora **REYNA MUNGUIA VIUDA DE BUSTILLO**, en el cual hemos construido una casa de adobes, con artesón de madera, techo de teja y piso de cemento corrido con una sala que mide ocho varas de frente por seis varas de fondo, con un cuarto de tres varas de ancho por tres varas con quince pulgadas de largo, una cocina que mide cuatro varas de ancho, por cuatro varas y doce pulgadas de largo, con un corredor que mide tres varas con diecinueve pulgadas de largo, con servicio de agua potable, aguas negras y luz eléctrica, con una pila de abastecimiento para agua y un lavador de ropa cuyas mejoras son valoradas en **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS**. Dicho terreno lo adquirieron por donación que les hizo su padre ya fallecido **JUAN RAMÓN MENDEZ MAYORQUIN**, hace aproximadamente más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de **JUAN BLASINA VARELA TURCIOS, IRIS HERNÁNDEZ RUIZ Y FREDY JAVIER ALVARADO**.

Juticalpa, 01 de septiembre del año 2010.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

22 S., 22 O. y 22 N. 2010.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/2009-000014

Fecha de presentación: 07/ENERO/2009

Fecha de emisión: 13/SEPTIEMBRE/2010

Nombre del solicitante: AGRIMARKETING DO BRASIL LTDA.

Domicilio: RUA PROFESOR CRISTIANO H. SCHMIDT, 155-SANTA CRUZ DO SUL. RS, BRASIL.

Representante Legal: JOSÉ DOLORES TIJERINO

Denominación: "AGENTE FITOSANITARIO PARA PREVENIR Y/O TRATAR ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS CAUSADAS POR VIRUS Y MÉTODO PARA SU OBTENCIÓN".

**Resumen:** Un agente fitosanitario para prevenir y/o tratar enfermedades de las plantas causadas por virus y método para la obtención de dicho agente fitosanitario, donde el potencial de tales enfermedades puede llegar a provocar la pérdida total de cultivos. El agente fitosanitario comprende al menos entre 70 y 130 partes de formiato de amonio, entre 0.2 y 5 partes de ácido tánico, entre 90 y 150 partes de propilenglicol, entre 1 y 10 partes de ácido pícrico, entre 0.5 y 5 partes de un surfactante capaz de estabilizar la solución, y entre 30 y 40 partes de agua destilada. El método consiste en mezclar una solución A que contiene 100 partes de ácido fórmico, entre 0.2 y 5 partes de ácido tánico de 0.5 a 5 partes de un surfactante capaz de estabilizar la solución y entre 30 y 40 partes de agua desmineralizada a 60°C con una solución B que contiene entre 1 y 10 partes de ácido pícrico, y entre 90 y 150 partes de un glicol capaz de estabilizar la solución a 60°C para formar la solución C mediante agitación y posterior enfriamiento hasta desaparición de la espuma.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

22 S., 22 O. y 22 N. 2010.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
GRAFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es  
fidel con el original que recibimos para el  
propósito**

**LA GACETA**

# Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2009-015296
- (2) Fecha de presentación: 20/05/2009
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: INVERSIONES, DROGUERÍA Y LABORATORIOS PHARMAMED, S. DE R.L.
- (4.1) Domicilio: Carretera al sur, 400 Mts. en el desvío a Las Mesitas, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PHARMAMED

## PHARMAMED

- (7) Clase Internacional: 0
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Exportación, importación, comercialización, distribución, representación y producción de medicamentos nacionales e internacionales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MARTHA LIDIA AGUILAR SÁNCHEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 31 de julio del año 2009.
- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S., 7 O. 2010.

- [1] No. solicitud: 2010-026616
- [2] Fecha de presentación: 01/09/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES MODERNAS, S.A. DE C.V. (DECOMSA)
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
- [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y (6.1) Distintivo: COPACABANA



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CASTILLO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2010.
- [12] Reservas: No se protege el diseño presentado, ni la frase "EL BALCON DE TEGUCIGALPA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

22 S. 7 y 26 O. 2010

- (1) No. solicitud: 2010-022444
- (2) Fecha de presentación: 26/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: TRINITY BILINGUAL SCHOOL
- (4.1) Domicilio: Col. Villas del Campo, 2 calle, 6 Ave. SE, San Pedro Sula, frente CAMPISA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TRINITY BILINGUAL SCHOOL Y LOGO



- (7) Clase Internacional: 41
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010.

- 12/ Reservas: No se reivindican las palabras: Sempre Altius por constituir señal de propaganda y SCHOOL BILINGUAL son consideradas de uso común para este tipo de servicios a proteger.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 22 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-022445
- (2) Fecha de presentación: 26/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: TRINITY BILINGUAL SCHOOL
- (4.1) Domicilio: Col. Villas del Campo, 2 calle, 6 Ave. SE, San Pedro Sula, frente CAMPISA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SEMPER ALTIUS



- (7) Clase Internacional: 41
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: MANUEL ANTONIO URBINA PINEDA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010.

- 12/ Reservas: Se usará con el expediente # 2010-22444.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 A., 6 y 22 S. 2010.

1/ No. solicitud: 24707-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONFIDOR

## CONFIDOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Láminas de plástico para uso en la agricultura.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24355-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY  
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AXIRON

## AXIRON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la terapia de reemplazo de andrógenos y la deficiencia de andrógenos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24708-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Kaiser-Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CIRNEZA

## CIRNEZA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, excepto preparaciones para el cáncer.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24703-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF Agrochemical Products B.V.  
 4.1/ Domicilio: Groningsingel 1, EA Arnhem, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JOURNEY

## JOURNEY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, herbicidas, fungicidas, pesticidas  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24353-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYERISCHE MOTOREN WERK: AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MINI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor, máquina para vehículos de motor, y partes para los mismos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24702-10  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.  
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XQ

## XQ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20977-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: España  
 5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRISALIDA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**CRISALIDA****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17284-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: España

5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FORZAMENTE

**FORZAMENTE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 16872-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: España

5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIUSID

**VIUSID**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17289-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: España

5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIUSID

**VIUSID**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17290-10  
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: España

5.3/ Código país: ES

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KALSIS

**KALSIS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.



(1) No. solicitud: 2010-024520  
 (2) Fecha de presentación: 11/08/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: APPLE INC.  
 (4.1) Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: APP STORE

## APP STORE

(7) Clase Internacional: 35  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de comercialización al menudeo en tiendas principalmente de programas (software) de computadora proveídos a través de internet y de otras redes de comunicaciones electrónicas y de computadora, servicios de comercialización al menudeo en tiendas principalmente de programas (software) de computadora para usarse en dispositivos electrónicos digitales móviles operados manualmente y de otros electrónicos de consumo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.  
 12/ Reservas: La palabra STORE se considera de uso común, la denominación APP STORE debe verse en forma conjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24358-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS  
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIBOTEC

## TIBOTEC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Investigación científica; servicios de laboratorio; detección de drogas, pruebas de drogas y programas de perfiles de drogas; estudio, identificación y validación de objetivos farmacológicos; asesoría en el campo de la detección de drogas y de análisis de drogas; análisis químicos; investigación y desarrollo (para terceros) excluyendo el campo de las aplicaciones de peso dinámicas y estáticas; química combinatoria.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 18/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24349-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALCON, INC.  
 4.1/ Domicilio: Bösch 69, CH-6331 Hünenberg, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SYSTANE MAX

## SYSTANE MAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparaciones oftálmicas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 23/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-020142  
 (2) Fecha de presentación: 08/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Gobelias, 41-45, Madrid.  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: WARRANTY Y DISEÑO

## WARRANTY

(7) Clase Internacional: 37  
**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 21934-10  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA GRUPPE DE CENTRO AMERICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, zona 7 Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXALIP

## OXALIP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Producto antineoplásico.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 23456-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: METAPLUS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Anillo periférico por Cruce Via FF.CC. a Tizimin, predio catastral 12514, 97160 Mérida, Yucatán, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIBRE DE MANTENIMIENTO

## LIBRE DE MANTENIMIENTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción, (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24357-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS  
 4.1/ Domicilio: Eastgate Village, Eastgate, Little Island, County Cork, Irlanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIBOTEC

## TIBOTEC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Aparatos e instrumentos científicos, incluyendo aparatos e instrumentos científicos controlados por ordenador robótico para la selección de candidatos potenciales de la droga y sus partes y sus accesorios y excluyendo el hardware y el software en el campo de las aplicaciones de peso dinámicas o estáticas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 24347-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UNILEVER FOOD SOLUTIONS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN LÓPEZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 20291-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAMBU SALES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 275 Grand Boulevard, Westbury, New York, 11590, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIG BAMBU Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Papel para cigarrillos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/2010  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO Z. BENDECK  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-020141  
 (2) Fecha de presentación: 08/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.  
 (4.1) Domicilio: Gobelás, 41-45, Madrid.  
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: WARRANTY Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36  
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican los colores rojo (pantone 485) y gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2001-003150
- (2) Fecha de presentación: 20/07/2001
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN
- (4.1) Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MICHELIN

## MICHELIN

- (7) Clase Internacional: 7
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Equipo electrónicos para montar y desmontar llantas.

- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-017126
- (2) Fecha de presentación: 08/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)
- (4.1) Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TAQUI RICOS Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 29
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: Es una denominación compuesta TAQUI-RICOS, no se pueden usar los elementos en forma independiente, la palabra, Taquitos de Maiz. No se protege.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2005-036266
- (2) Fecha de presentación: 21/12/2005
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN
- (4.1) Domicilio: 12 Cours Sablon, 63000 Clermont-Ferrand.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- (7) Clase Internacional: 9
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Medidores de presión de aire de los neumáticos (manómetros).

- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: RICARDO ANTONIO MONTES BELOT

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2001-000856
- (2) Fecha de presentación: 01/03/2001
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: MAX MARA FASHION GROUP, S.R.L.
- (4.1) Domicilio: Vía del Carmine, 10, 10122 Torino.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Italia.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPORTMAX

## SPORTMAX

- (7) Clase Internacional: 25
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Prendas de vestir, incluyendo vestidos; calzado con inclusión de zapatos, zapatillas y botas; y artículos de sombrerería, tales como: sombreros y gorras.

- D.- APODERADO LEGAL**
- (9) Nombre: RICARDO A. MONTES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 22 S. y 7 O. 2010.

1/ No. solicitud: 26036-10  
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EQUIPO FRANCES, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 272 paseo de los Jazmines, Col. Real Bugambilias, C.P. 28979, Villa de Álvarez, Estado de Colima, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGRYL

## AGRYL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Un protector de Polipropileno para productos agrícolas, frutas y verduras.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 8/9/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 22 S., 7 y 26 O. 2010

1/ No. solicitud: 25796-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY DREAMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cosméticos, perfumes, shampoos, toallas húmedas, jabones antibacteriales, jabones medicados, jabones de tocador.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 31-08-10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 22 S., 7 y 26 O. 2010

1/ No. solicitud: 25797-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY DREAMS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos higiénicos, desinfectantes, alimentos para bebés.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 06-IX-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 22 S., 7 y 26 O. 2010

[1] No. solicitud: 2010-007970  
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Blvd. Roosevelt, Km. 15 y medio, 0-80, zona 2, Mixco.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: FLOENTEROL INFASA

## FLOENTEROL INFASA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 S. 7 y 26 O. 2010

[1] No. solicitud: 2010-019268  
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Avenida HINCAPE 18-49, Zona 13, ciudad de Guatemala.  
 [4.2.] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y (6.1) Distintivo: CECHSA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39  
 [8] PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de distribución de energía.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2010  
 [12] Reservas: No se protege los elementos comunes contenidos en la etiqueta.  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 22 S. 7 y 26 O. 2010